

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

CONTRATO No.

NIT 890.984.761-8

202200316

FT-M3-GJ-01 Versión: 11

VEISIOII. II					
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
REPRESENTACIONES FONINA S.A.S.		900.307.200 - 0	3605508	07/11/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Freidel Juliao Juan Manuel		8532873	CR 50 No 76 – 55, Barranquilla- Atlántico		3605508
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIEN TO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
jfreidel@fonina.co		Barranquilla	20221005716	Bienes	2022000972
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
001 de 2019	31813	23202020080036- 0//83117	ELEMENTOS DE DOTACIÓN BOMBEROS BARRANQUILLA	\$2.114.813.000	2022001270

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "Compraventa de equipos y/o elementos para el correcto desempeño del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Barranquilla"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la Compraventa de equipos y/o elementos para el correcto desempeño del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Barranquilla. Conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

Item	Descripción	Cantidad
1	ARNES ESPACIOS REDUCIDOS Arnés de 5 argollas en "D" fabricado en acero forjada con una resistencia mínima de 5000 libras, una (1) en el pecho, una (1) en el dorso, una (1) ventral y dos (2) laterales. El arnés debe estar certificado bajo norma ANSI Z 359.11 -2014 y/o OSHA 1926 y/o EN362 y EN12841. Se deberá entregar el certificado de cumplimiento. Debe incluir: *Capacitación teórica sobre uso, almacenamiento e inspección del equipo con las siguientes consideraciones: *Lugar: Instalaciones Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla *Cantidad mínimo capacitaciones: 2 *Los costos que se deriven de la capacitación estarán a cargo del contratista.	10
2	CUERDA DE TRABAJO Cuerda semiestática, material sintético, mínimo de 10mm, máximo 12mm, longitud 50m, debe incluir loop en uno de sus extremos. La cuerda debe estar certificada bajo la norma NFPA 1983 2012 y/o EN 1891 de 1999., Se deberá entregar el certificado de cumplimiento. Debe incluir: * Maletín para cuerda de rescate tipo backpack * Capacitación teórico – práctica sobre uso, almacenamiento e inspección del equipo. * Lugar: Instalaciones Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla * Cantidad mínimo capacitaciones: 2 * Los costos que se deriven de la capacitación estarán a cargo del contratista. Herramientas: Debe incluir la cuerda de trabajo para dictar la capacitación	5
3	TRAJE PARA CONTROL DE ABEJAS: Overol enterizo (una sola pieza), en material en drill, de color blanco, tipo apicultura con manga larga. Tallas M: Cantidad 10 unidades L: Cantidad 10 unidades XL: Cantidad 10 unidades Nota: Se verificará el tallaje previa producción de los mismos, por cuanto el contratista deberá tener muestras de cada una de las tallas relacionadas anteriormente. Debe incluir: * Guantes con puño largo de mínimo 35 cm, en material vaqueta reforzados en material vaqueta en la zona de la palma de la mano y * Escafandra con malla de alambre de punto abierto	30
4	PITÓN MULTIPROPÓSITO 1 ½ Para manguera de 1 1/2 pulgada, de galonaje variable con un valor mayor o igual a 125 galones por minuto (gpm), fabricada en aluminio anodizado, con válvula de bola metálica, debe contar con manija de apertura y mango tipo pistola. El pitón multipropósito debe estar certificado bajo la norma NFPA 1964 y/o FM 5511 versión vigente. Deberá entregar el certificado de cumplimiento.	10
5	PITÓN LIBRE SALIDA 15/16 Material aluminio Tamaño 1 ½ pulgadas Orificio 15/16 Hilos NH/NST	10

	Esta boquilla solo se conectará a una maquina NH/NST de 1½ pulgadas El pitón debe estar certificado bajo la norma NFPA versión vigente. Deberá entregar el certificado de cumplimiento.	
	MANGUERA DE 1 1/2 inch	
6	Fabricada en material Poliéster de doble camisa con revestimiento de caucho, mínima presión de servicio 400psi, Longitud 50ft, prueba de presión mínima de 800psi y prueba de ruptura mínima de 1200psi, debe poseer resistencia al ozono. Con acoplamiento NST. Color: Verde y/o rojo La manguera debe estar certificada bajo la norma NFPA 1961 versión vigente. Deberá entregar el certificado de cumplimiento.	13
7	MANGUERA DE 2 1/2 inch Fabricada en material Poliéster de doble camisa con revestimiento de caucho, mínima presión de servicio 400psi, Longitud 50ft, prueba de presión mínima de 800psi y prueba de ruptura mínima de 1200psi, debe poseer resistencia al ozono. Con acoplamiento NST. Color: Verde y/o rojo La manguera debe estar certificada bajo la norma NFPA 1961 versión vigente. Deberá entregar el certificado de cumplimiento.	10
8	EQUIPOS DE ESTRICACIÓN VEHICULAR Componentes del Equipo SEPARADOR: * Deben trabajar con una presión de trabajo mínima de 350 bares * Peso máximo: 22 Kg * Distancia de separación: 600 mm * Mínima fuerza de separación: 44 Kn CORTADOR: * Presión de trabajo mínima de 350 bares * Peso máximo: 22 kilos * Apertura mínima de corte 120 mm UNIDAD DE PODER * Potencia del motor mínimo: 2.8 bhp * Motor a gasolina * Presión de Operación mínima de 350 bares * Peso máximo: 52 Kg * Debe permitir el uso mínimo de dos herramientas simultaneas MANGUERA * Longitud mínima de 10 metros * Se deben entregar mínimo 2 mangueras Nota: Las mangueras ofertadas deberán ser compatible con el equipo de estricación vehicular. Cada componente del equipo debe cumplir con la norma EN13204 y/o NFPA 1936 vigentes. Deberá entregar el certificado de cumplimiento. Nota: La certificación no aplica para la manguera Debe incluir: * Capacitación teórica – práctica sobre uso, almacenamiento e inspección del equipo. * Lugar: Instalaciones Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla *Cantidad mínimo capacitaciones:2 * Los costos que se deriven de la capacitación estarán a cargo del contratista.	5
9	del equipo. COMPRESOR MÓVIL PARA RECARGA DE AIRE *Compresor de aire con un rango de presión de 0 a 4780 PSI con un flujo mínimo de 3.5 CFM	4

	*Para cargar dos cilindros simultáneamente		
	* Debe contar con motor a cuatro tiempos		
	* Potencia mínima de 4.2 Kw		
	* Velocidad máxima 2300rpm		
	* Peso máximo 50 Kg		
	Debe incluir:		
	* Capacitación teórica – práctica sobre uso, almacenamiento e inspección del equipo.		
	* Lugar: Instalaciones Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla		
	* Cantidad mínimo capacitaciones: 2		
	* Los costos que se deriven de la capacitación estarán a cargo del contratista.		
	* Mantenimiento Preventivo: Dos (2) Mantenimientos preventivo durante la garantía		
	del equipo (no incluye consumibles ni repuestos).		
10			
	MASCARA FULL FACE		
	Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Debe incluir visor		
	antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.	100	
	antiempariante, y arries para la cabeza con minimo 4 puntos de conexión.	100	
	La máscara debe cumplir la norma NFPA 1981-2013 Deberá entregar el certificado de		
	cumplimiento de la norma. La pieza facial debe ser totalmente compatible con los		
	sistemas autónomos ofertados y con el sistema de HUD.		
	TRAJE DE BOMBERO		
	Traje para combate de fuego estructural, conformado por:		
	A. Chaqueta:		
	Capa externa: fabricada en mezcla de fibras PBI (Polivenzimidazol) y kevlar,		
	color dorado, con peso máximo 7osy.		
	Capa Intermedia: Debe incluir una barrera de humedad fabricada en sustrato		
	laminado mezcla Nomex- kevlar con peso máximo 5,3osy		
	Capa Interna: una barrera térmica fabricada en mezcla de fibras Lenzing-		
	Kevlar-Nylon de máximo 7.8osy.		
	La chaqueta debe contar con:		
	> Cintas reflectivas color amarillo lima ubicadas de la siguiente manera: dos		
	cintas horizontales en la parte frontal y espalda, y una cinta en cada		
	antebrazo.		
	Cierre delantero conformado así: cierre exterior solapa con velcro y cierre		
	interno compuesto por 4 gancho a presión con anillo tipo D		
	 Puños tejidos o muñequera con agujero para el dedo pulgar 		
	Sistema DRD (Drag Rescue Device)	18	
	 Refuerzos en codos de kevlar o kevlar con recubrimientos en polímero para 	_=	
	mayor resistencia a la abrasión y a la humedad		
	 Marcación en la espalda con cinta reflectiva "Bomberos Barranquilla". 		
	 Debe ser confeccionada en triple costura para garantizar la resistencia 		
	mecánica de éstos		
	Bolsillos		
	➤ Bolsillo porta radio de la chaqueta: Altura: 8.25 pulgadas, Ancho: 3.750		
	pulgadas Profundidad: 2 pulgadas		
	 Bolsillos de la chaqueta: Altura: 9 pulgadas, Ancho: 10 pulgadas Profundidad: 2 		
	pulgadas		
	 Ancho en pulgadas de la cinta reflectiva tanto de la chaqueta: 3 pulgadas 		
	Ancho de la cinta de marcación de la palabra Bomberos Barranquilla: 2		
	pulgadas, color amarillo Lima.		
	B. Pantalón:		
	> Capa externa: fabricada en mezcla de fibras PBI (Polivenzimidazol) y kevlar,		
	color dorado, con peso máximo 7osy.		

Capa Intermedia: Debe incluir una barrera de humedad fabricada en sustrato laminado mezcla Nomex- kevlarNomex con peso máximo 5,3os. Capa Interna: una barrera térmica fabricada en mezcla de fibras Lenzing-Kevlar-Nylon de máximo 7.8osy El pantalón debe contar con: Cintas reflectivas color amarillo lima ubicadas en las botas Refuerzo externo en rodillas acolchado fabricado en kevlar o kevlar con recubrimientos en polímero para mayor resistencia a la abrasión y a la > Cierre exterior solapa con velcro y cierre interno cremallera y sujetador rápido. Tirantas tipo H. Debe incluir triple costura **Bolsillos** Bolsillo del pantalón: Altura: 10 pulgadas, Ancho: 10 pulgadas Profundidad: 2 pulgadas Ancho en pulgadas de la cinta reflectiva del pantalón: 3 pulgadas Notas: 1. El tallaje de los trajes será definido en la ejecución contractual, para lo cual el contratista resultante del proceso que surta deberá verificar las medidas de las personas que constituyen el equipo de Bomberos de Barranquilla. Para lo cual deberá desplazase hasta la ciudad de barranquilla, específicamente en la estación central del Cuerpo Oficial de Bomberos. Los costos que esto derive estarán a cargo del contratista. 2. Los trajes deben tener una garantía mínima de 5 años por defecto de fabricación. 3. Tanto la chaqueta como el pantalón deben cumplir con la norma NFPA 1971:2018 HOOD 18 Fabricado en mezcla de fibras Nomex Lenzing, color negro. Tamaño Universal Nota1: Debe cumplir con la Norma NFPA 1971:2018 **GUANTES** Estructura tridimensional con protección térmica en el dorso con capa de 18 Nomex/Kevlar, resistente al fuego, repelente al agua. Nota 1: Los guantes deben cumplir con la norma NFPA 1971:2018 Nota 2: Garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación CASCO Casco tradicional con decoración de águila en latón, resistente a altas temperaturas, protector de cuello en Nomex, escudo de identificación de cuero personalizado, cintas 18 reflectivas. Protección Facial (con visor) y/o monógafas. Nota 1: El casco debe cumplir con la norma NFPA 1971. Nota 2: Garantía mínima de cinco (5) año por defectos de fabricación En cuero resistente al fuego y al agua con altura mínimo 14 pulg, de color negro, que cuenten con: Protección anti-perforación en acero, puntera de seguridad en acero reforzada con exterior en caucho. Adicionalmente deberá tener barrera de humedad 18

El contratista se obliga con la ESU a realizar mínimo dos (2) capacitaciones teórico/prácticas sobre: uso, almacenamiento e inspección de los equipos que se relacionan a continuación:

Nota 1: Las botas deben cumplir con la norma NFPA 1971:2018. **Nota 2:** Garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación

crosstech.

Las capacitaciones se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

- Las capacitaciones se realizarán una vez entregados los equipos previa coordinación entre el supervisor de la entidad y la persona designada por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.
- Las capacitaciones se realizarán en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla en la ciudad de Barranquilla.
- La capacitación deberá ser dictada 100% en español.
- El tiempo de las capacitaciones y el horario de las mismas será acordada previa coordinación entre el supervisor de la entidad y la persona designada por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla teniendo en cuenta los diferentes turnos de trabajo del personal de Bomberos.
- El contratista deberá presentar contenido temático de cada una las capacitaciones a realizar previamente al supervisor del contrato con el fin de ser informadas al Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranguilla
- Los costos que se deriven de la capacitación estarán a cargo del contratista.
- El personal a realizar las capacitaciones deberá encontrarse certificado y/o avalado por el fabricante de los equipos. Por tal razón se deberán entregar la constancia de dichos certificados.
- En caso de presentarse daños a los equipos dentro del desarrollo de las capacitaciones, será responsabilidad del contratista, quien asumirá la totalidad de los costos de reposición del bien.
- Lo anterior, toda vez que dichas actividades estarán bajo la figura de capacitación y por ende son responsabilidad del capacitador.

PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del Supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M.L. (\$2.114.813.000) incluido IVA.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2019.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales o pago contra entrega; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega <u>de todos los bienes y/o servicios</u> se hará en la ciudad de Barranquilla o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en la ciudad de Barranquilla y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el

presente documento.

GARANTÍAS COMERCIALES

Indicar las garantías comerciales que debe cumplir el contratista de acuerdo a lo establecido en la solicitud de propuesta comercial y/o de acuerdo a la propuesta allegada.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Cumplimiento	20%	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los equipos suministrados	20%	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

ejecución del objeto contractual.

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario Grado 1 de la Unidad de Servicios Logísticos de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente.

Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el Artículo 56 del Acuerdo 090 de 2019, el contratista se obliga a mantener libre a la **ESU** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial y la propuesta remitida por el oferente Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

POR LA ESU, POR EL CONTRATISTA,

FREIDEL JULIAO JUAN MANUEL

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo- Subgerente de Serviçios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativo y Financiei 💪

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Nancy Hurtado Hernández-Supervisor del contrato No.202200316 Confine Panies Valances Revisó: Catalina Ramírez Velásquez – Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 🎉

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.